



Pablo Montes

Periodista



El informe de un funcionario en el expediente administrativo no puede ser considerado prueba pericial

Un informe técnico de un funcionario de la Administración, que forme parte de un expediente y no se haya realizado ex profeso de cara al litigio, **no puede ser considerado prueba pericial**. Es lo que se desprende del auto del Tribunal Superior de Justicia de Galicia al que ha tenido acceso *Economist & Jurist* en el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por una empresa contra una resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública que desestimaba su recurso en materia de contratación contra la exclusión de su oferta en un procedimiento de licitación.

La entidad demandante consideraba que no era admisible la testifical pericial propuesta por el Ayuntamiento porque la persona que proponían era una arquitecta municipal, “el conocimiento que tiene del asunto proviene de su condición profesional (...), por lo que **ninguna duda cabe de su dependencia o vinculación con la parte demandada**”.

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia da la razón a la recurrente. “Lo que sucede es que la testifical-pericial indicada **no constituye una pericia técnica aportada con la contestación a la demanda**, sino que es un informe obrante en el expediente y, por lo tanto, tiene en su integridad el carácter de prueba documental”, se sostiene en el auto, que añade que un mismo medio no puede tener, a la vez, carácter de prueba documental y pericial. De esta forma, s ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |